

Boletín Legal – Materia Laboral

Acuerdo por el cual la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emite los requisitos aplicables para el registro de prestadores de servicios especializados o que ejecuten obras especializadas – Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Estimado(s) socio(s).

Este lunes 24 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)¹, un acuerdo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), por el cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de las empresas que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas² a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por este acuerdo se informa que las empresas interesadas deben acceder a la plataforma <https://repse.stps.gob.mx/> para solicitar el registro, donde se proporcionará información y documentación respecto al servicio u obra especializada a registrar, misma que deberá de estar ligada con el objeto social dentro del acta constitutiva. Cabe precisar que la STPS podrá requerir información o documentación adicional a la que se establece en el acuerdo en comento.

A través de la Plataforma se podrán verificar en cualquier momento el registro y la vigencia de las empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas.

Además, **los solicitantes deberán demostrar que están al día en sus obligaciones fiscales y de seguridad social** frente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

Una vez ingresada la información completa, la plataforma de la STPS asignará a la empresa un folio para dar seguimiento a la solicitud de registro y la autoridad deberá dar una respuesta en un lapso de 20 días hábiles. De no cumplir con dicho plazo, los solicitantes podrán requerir a la STPS que emita el aviso de registro correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento y si nuevamente no realizan el registro, se tendrá por efectuado para los efectos legales a que haya lugar.

Al respecto, **dicho registro será vigente por tres años** y será necesario para que los contratistas puedan prestar sus servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. **Para la renovación deberán iniciarlo dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia del registro.**

Por otro lado, en caso de que la STPS detecte incumplimiento, notificará a la persona física o moral para que dentro de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Hacemos hincapié en que las empresas registradas deberán de tener debidamente identificados a los trabajadores vinculados con el servicios u obra especializada, así como tener toda la documentación relacionada con la operación. Asimismo, en los contratos celebrados con empresas registradas deberán de contar con el registro y folio detallados en el mismo.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619148&fecha=24/05/2021

² El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial.



No debe pasar desapercibido que en caso de que las empresas que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, no tengan su registro o el mismo sea cancelado, ya no podrán dar dichos servicios.

Por último, se le informa que presente acuerdo entrara en vigor este **25 de mayo del año en curso. Por otro lado, es importante tener en cuenta que a partir del 01 de agosto de 2021, no podrá deducirse en materia de impuesto sobre la renta ni realizar el acreditamiento para efectos del impuesto al valor agregado los pagos de los servicios de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas con el objeto social.**

Cabe precisar que el presente boletín es meramente informativo y por cuestiones de redacción se omitieron diversos supuestos encontrados en dicho acuerdo, por lo que es importante la lectura total del mismo, por los interesados.

Nos ponemos a su disposición en caso de requerir información adicional o bien para brindarle asesoría legal y apoyo en el análisis, así como la redacción de los escritos legales correspondientes, poniendo a su alcance los correos de contacto del equipo legal:

Sagrario Gracia	sagrario.gracia@caintra.org.mx	Directora de Servicios Legales
Vanessa Álvarez	vanessa.alvarez@caintra.org.mx	Gerente de Servicios Legales
Iveth Porras	iveth.porras@caintra.org.mx	Coordinadora en materia Laboral
Iván Salazar	ivan.salazar@caintra.org.mx	Coordinador de litigio y asuntos fiscales

Monterrey; N.L. a 25 de mayo de 2021.
Atentamente: Servicios Legales CAINTRA

El presente artículo no representa asesoría legal concreta, sino información general de interés para nuestros socios. Tiene por objeto informar sobre las publicaciones más importantes en materia legal y no se debe de considerar una opinión fundada, ya que se debe analizar cada caso en particular.